

Gaceta Oficial 28 de diciembre de 1996

Tomo CLV

Núm. 156

LEY Número 43 QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, 9, 16 y 48; y se derogan los artículos 49, 50 y el artículo décimo primero transitorio de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4°. El Ejecutivo del Estado expedirá los acuerdos necesarios para deslindar el campo de acción de cada profesión y los límites para el ejercicio de éstas.

Artículo 9°. Exclusivamente el Gobernador del Estado, previa certificación del Secretario de Educación y Cultura, podrá expedir títulos profesionales en el Estado de Veracruz o, en su caso, el Rector de la Universidad Veracruzana, previa certificación del Secretario Académico.

Artículo 16°. El Departamento de profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los Colegios Profesionales.

Artículo 48°. El Ejecutivo del Estado y la Universidad Veracruzana reglamentarán el servicio social en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 49°. Se deroga.

Artículo 50°. Se deroga.

ARTICULO DECIMO PRIMERO TRANSITORIO. Se deroga.

TRANSITORIO

UNICO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

DADA EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.— IRAN SUAREZ VILLA, DIPUTADO PRESIDENTE.-- RUBRICA.— EZEQUIEL CRUZ ARELLANO, DIPUTADO SECRETARIO.— RUBIUCA”.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PATRICIO CHIRINOS CALERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ROBERTO BRAVO GARZON
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA